

Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones del Servicio Regional De Salud Metropolitano No.03/2021, que aprueba el inicio del Proceso de Excepción por Exclusividad reactivos para máquina de hematología URIT para uso de los Centros de Diagnósticos bajo el proceso de referencia: SRSM-CCC-PEEX-2021-0003.

Siendo las 11:00 A.m. del día Miércoles (30) del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2021), reunidos en el departamento de compras del **Servicio Regional de Salud Metropolitano (SRSM)**, situado en la en la avenida Dr. Delgado 304 , Del sector Gascue, Santo Domingo, Distrito nacional, Republica Dominicana, previa convocatoria a los funcionarios de este **Servicio Regional De Salud Metropolitano (SRSM)**, a los fines de dar cumplimiento a la Ley No. 340-06 y lo que establece el Reglamento No. 543-12, de acuerdo a las funciones que cada uno realiza, a los fines de conocer y aprobar el inicio del proceso de **Excepción por Exclusividad para el Suministro de Reactivos de Laboratorio para la maquina Hematología URIT para uso de los Centros de Diagnósticos Pertenecientes a este Servicio Regional de Salud Metropolitano (SRSM)**, de Referencia: **SRSM-CCC-PEEX-2021-0003** con la presencia de los siguientes señores: Licda. Doris García Reyna; Asistente Ejecutiva en representación, del Dr. Edison Rafael Feliz Feliz; Director del SRSM; Licda. Norma Gabriela Hernández Encargada Administrativa-Financiera, Licda. Maggüi Yajaira González Contreras en representación de planificación Estratégica; Licda. Carolina González, Consultor Jurídico asistida de, Licda. Tomasina Ulloa Responsable de Acceso a la información, y como miembro observador: Licda. Sonia Ramos encargada de Unidad de Servicios de Laboratorios e Imágenes.

Procedimos a conocer y estudiar el Proceso de **Excepción por Exclusividad para la adquisición de reactivos de la máquina de Hematología Hematología URIT para ser utilizada en los diferentes Centros Diagnósticos Pertenecientes al Servicio de Salud Metropolitano (SRSM)**, bajo el proceso de referencia: **SRSM-CCC-PEEX-2021-0003**.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del Decreto No. 543-12, que regula la Ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”*.

DMGR

HLG

T. Ulloa

NG

**CONSIDERANDO:** Que, para satisfacer la necesidad presentada, El **Servicio Regional de Salud Metropolitano (SRSM)** se ampara en los artículos 3, numeral 5; y 4, numerales 3 y 6, correspondiente al Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas y su modificación, los cuales citamos a continuación:

**“PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CASOS DE EXCEPCIÓN “**

**ARTÍCULO 3.-** *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...)*

**5. Bienes o Servicios con exclusividad.** *Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.*

**ARTÍCULO 4.** *Los casos de excepción en el Artículo No. 3 se regirán por los siguientes procedimientos:*

**3)** *Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendado el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.*

**6)** *Casos de Bienes y Servicios por Exclusividad: En los casos de Bienes y Servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad”.*

**CONSIDERANDO:** Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

**CONSIDERANDO:** Que este Comité de Compras y Contrataciones estará presidido por el Dr. Edisson Rafael Feliz Feliz, Director General SRSM.

**CONSIDERANDO:** Que, dentro de la planificación para el presente proceso de compras, conforme fue presentado a este Comité de Compras, y conforme será debidamente publicado en los portales de compras correspondientes, se decide la **Excepción por Exclusividad para el Suministro reactivos para máquina de hematología Hematología URIT Para uso de los Diferentes Centros de Diagnósticos pertenecientes a Este Servicio Regional de Salud.**

DMGR

H.G.

NG

Goño

**VISTA:** La Ley No. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y su Reglamento de aplicación No. 543-12 del 6 de septiembre del 2012.

**VISTO:** El requerimiento emitido por la Unidad de Servicios de Laboratorios e Imágenes del SRSM (LB-2021-34), de Fecha 08 de junio Del Año Dos Mil Veinte y uno (2021).

**VISTA:** La Certificación de Apropiación Presupuestaria de la coordinación Financiera del SRSM de fecha 06 De Julio del Año Dos mil Veinte y uno (2021).

**VISTO:** El proyecto del pliego de condiciones específicas para el proceso de servicios de Adquisición de Reactivos de Laboratorios Para máquina de Hematología URIT para ser utilizados en los diferentes que pertenecen al Servicio Regional de Salud Metropolitano (SRSM), de Referencia SRSM-CCC-PEEX-2021-0003.

**RESUELVE:**

En tal virtud, el comité de Compras y Contrataciones del Servicio Regional de Salud Metropolitano (SRSM) actuando en el ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes Servicios, Obras y Concesiones del Estado No. 340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06, y el Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre 2012, decidió lo siguiente:

**PRIMERO:** APRUEBA, el inicio del proceso para la Adquisición de Reactivos de Laboratorios para la máquina de Hematología URIT para uso de los diferente Centros Diagnósticos Perteneciente al Servicio Regional de Salud Metropolitano (SRSM) de referencia: SRSM-CCC-PEEX-2021-03.

DMGR

H.S.

NG

C-74

**SEGUNDO:** DESIGNA al siguiente perito a los fines de hacer las evaluaciones y realizar los informes técnicos correspondientes, a la **Licda. Sonia Ramos** Encargada de unidad de servicio de laboratorio e imágenes SRSM.

**TERCERO:** INSTRUYE a la Unidad de Compras y Contrataciones Del Servicio Regional de Salud Metropolitano (SRSM), publicar el contenido de la presente acta en el portal del Órgano Rector.

Acta que firman todos Miembros del Comité:

  
**Licda. Doris García.**  
Asistente Ejecutiva SRSM



  
**Licda. Norma Gabriela Hernández**  
Coordinadora Financiera SRSM

  
**Licda. Tomasina Ulloa**  
Responsable de Acceso a la Información SRSM

  
**Licda. Maggi Yajaira González Contreras**  
En representación de Planificación SRSM



  
**Licda. Carolina González**  
Consultor Jurídico SRSM

